



**CONTRATO DE DONACIÓN CON BENEFICIO TRIBUTARIO ENTRE
IMPORTADORA ROLORTIZ CIA. LTDA. Y EL MINISTERIO DEL
INTERIOR/POLICÍA NACIONAL**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Donación con Beneficio Tributario, por una parte, **IMPORTADORA ROLORTIZ CIA LTDA.**, con Registro Único de Contribuyentes No. **0190157075001**, legalmente constituida conforme a las leyes de la República del Ecuador, debidamente representada por el señor Carlos Efraín Roldán Sigüenza, en su calidad de Gerente, conforme consta de la documentación habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **“EL DONANTE”**; y, por otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, debidamente representado por la magíster Diana Carolina Bustos Arévalo, Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 525 de 14 de mayo de 2025, y en su calidad de Delegada del Ministro del Interior, mediante ACUERDO Nro. MDI-DMI-2025-0177-ACUERDO de 06 de diciembre de 2025, quien para efectos del presente instrumento jurídico se denominará **“EL MINISTERIO”**.

“EL MINISTERIO” interviene en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, conforme al artículo 63 y 64 numeral 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; por lo tanto, para todos los fines del presente contrato, actuará en nombre y representación de la Policía Nacional del Ecuador.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar **“LAS PARTES”**, son capaces de contratar y obligarse; y, en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen suscribir el presente contrato de transferencia gratuita o donación, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Factura No. 001-100-000001657, Factura No. 001-100-000001656, ambas de 28 de julio de 2026; y, Factura No. 001-100-000001659 de 29 de julio de 2026, el Donante ha justificado la titularidad de bienes objetos de donación;

1.2. Mediante Oficio S/N de 29 de julio de 2026, suscrito por la ciudadana Carlos Efraín Roldán Sigüenza, representante legal de IMPORTADORA ROLORTIZ CIA. LTDA, dirigido al señor Ministro del Interior, se manifestó: *“(…) en mi calidad de representante legal de la empresa ROLORTIZ CIA. LTDA. registrado con RUC Nro. 0190157075001 me permito dar a conocer que me encuentro en la capacidad de efectuar Donación con Beneficio Tributario a favor de la Policía Nacional, por la cantidad de US\$ 125.770,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor que incluye IVA; y, que corresponde a la donación de los siguientes vehículos: UN (1) DASHING DCT 6 CAR PLAY GASOLINA 1.5 4X2 TURBO 160 HP, COLOR BLANCO, Y DOS (2) VEHICULOS TI LUXURY GASOLINA 2.0 TURBO 250 HP 4X4, BLANCO Y NEGRO, a favor de Policía Nacional*



y con ello ser beneficiario de la deducción al impuesto a la renta (...);

1.3. Mediante documento s/n de 29 de julio de 2026, suscrito por EL CIUDADANO Carlos Efraín Roldán Sigüenza, representante legal de IMPORTADORA ROLORTIZ CIA LTDA, se manifestó: “(...) en mi calidad de Represente Legal de IMPORTADORA ROLORTIZ CIA. LTDA., con RUC 0190157075001, declaro que los bienes a ser donados para uso de Policía Nacional, que corresponden a equipamiento y suministros, no provienen de actividades ilícitas y autoriza expresamente al Ministerio del Interior para que efectúe el análisis o investigación que considere convenientes respecto de sus declaraciones y actividades, e informe a las autoridades competentes, si fuere del caso, eximiendo al Ministerio del Interior de cualquier responsabilidad civil o penal proveniente de error o falsedad en sus declaraciones (...);

1.4. Mediante Oficio No. PN-DNPJ-FINA-POL-2026-01175-O de 13 de agosto de 2026, suscrito por el Jefe Financiero de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, se manifestó: “(...) en el presupuesto vigente de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, **EXISTE** Disponibilidad Presupuestaria en los siguientes ítems:

ÍTEM PRESUPUESTARIOS	DESCRIPCIÓN
530255-001	Combustibles
530405-001	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación
530803-001	Lubricantes
530813-001	Repuestos y Accesorios
570102-001	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes

El Departamento Financiero no cubrirá costos por daños derivados de negligencia, omisión o mal uso de los bienes donados por parte de los funcionarios responsables o custodios. Asimismo, esta certificación de disponibilidad presupuestaria se emite exclusivamente para la legalización de la donación ante el Ministerio del Interior, por lo que no podrá utilizarse para otros fines. (...);

1.5. Mediante Informe de Factibilidad Técnico, Jurídico, Administrativo y Económico No. PN-UN-IFG-P4-2026-0037-INF de 19 de agosto de 2026, aprobado por el Jefe Nacional de Investigación con la Fiscalía General de la Policía Nacional, se concluyó: “(...) Que, de la carta de intención hace referencia a un monto total de \$ 125.770 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA, monto relacionado a tres (3) automotores en donación para distintas unidades policiales; para lo cual esta Unidad se ha referido en el presente informe a un (1) automotor en donación



presentado en carta de intención por el donante, para lo cual se ha desglosado su valor por un costo de USD 47.890 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). (...);

1.6. Mediante Informe de Factibilidad Técnico, Jurídico, Administrativo y Económico No. PN-DNL-DTV-DONA-2026-001 de 20 de agosto de 2026, aprobado por el Director Nacional de Logística de la Policía Nacional, se concluyó: “(...) *Que, de la carta de intención hace referencia a un monto total de US\$ 125.770,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor que incluye IVA, mismo que está relacionado a tres (3) automotores en donación para distintas unidades policiales; para lo cual esta Unidad se ha referido en el presente informe a un (1) automotor en donación presentado en carta de intención por el donante, para lo cual se ha desglosado su valor por un costo de \$ 47.890,00 (incluido IVA) CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (...);*

1.7. Mediante Informe de Factibilidad Técnico, Jurídico, Administrativo y Económico No. PN-UCAP-DONA-2026-001 de 21 de agosto de 2026, aprobado por el Jefe de la Unidad Nacional de Delitos Contra la Eficiencia en la Administración Pública de la Policía Nacional, se concluyó: “(...) *Que, de la carta de intención hace referencia a un monto total de \$ 125.770 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA, monto relacionado a tres (3) automotores en donación para distintas unidades policiales; para lo cual esta Unidad se ha referido en el presente informe a un (1) automotor en donación presentado en carta de intención por el donante, para lo cual se ha desglosado su valor por un costo de USD 29.990 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). (...);*

1.8. Mediante Memorando No. MDI-CGAF-2026-1266-MEMO de 25 de agosto de 2026, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, se manifestó: “(...) *En calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Interior, mediante ACUERDO Nro. MDI-DMI-2025-0177-ACUERDO, de fecha 06 de diciembre de 2025, solicito de manera cordial a la Coordinación General Jurídica del MDI, disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración y suscripción del Informe Jurídico; así como el Contrato de Donación con beneficio tributario de la propuesta de donación realizada por la IMPORTADORA ROLORTIZ IA. LTDA., con RUC No. 0190157075001, por un monto total de USD 125.770,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismo que incluye IVA.”;*

1.9. De los documentos trasladados en anexo digital al Memorando No. MDI-CGAF-2026-1266-MEMO de 25 de agosto de 2026, se verifica la Carta de Intención, copia del Registro Único de Contribuyentes de *importadora ROLORTIZ CIA. LTDA.*, fotocopia de la escritura de constitución, nombramiento del representante legal, documento de identidad, cotización, ficha técnica de los bienes, evidenciando que todos los bienes se encuentran vigentes y en regla.



CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El numeral 8, del artículo 3, establece: “*Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”;

El numeral 4, del artículo 83, reza: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...)4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad (...)*”;

El numeral 1, del artículo 154, preceptúa: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;

El artículo 158, manifiesta: “*(...) la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)*”;

El artículo 163, señala: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*”;

El artículo 226, indica: “*(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

El artículo 227, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)*”;

2.2. Código Orgánico Administrativo:

El artículo 7, prevé: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

El artículo 28, dispone: “*Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los*



recursos (...)”;

2.3. Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

El artículo 59, señala: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. (...) Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.”;*

El artículo 60, sobre la misión de la Policía Nacional, determina: *“Tiene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial.”;*

El artículo 63, dispone: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional (...).”;*

El artículo 64, determina: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá la función de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”;*

2.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

El artículo 115, dispone: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

La Disposición General Segunda, manifiesta: *“Toda ley, decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento legal o administrativo que comprometa recursos públicos, se aplicará únicamente si cuenta con una fuente de financiamiento respectiva. En caso de que la fuente no esté claramente identificada, el ente rector solicitará la fuente de financiamiento a la autoridad competente, caso contrario su aplicación se realizará desde el ejercicio fiscal en el que sea considerado en el presupuesto.”*

2.5. Ley de Régimen Tributario Interno:

El artículo 10, establece: *“(...) Deducciones. - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. En particular se aplicarán las siguientes deducciones: (...) Los contribuyentes que realicen donaciones a favor de la Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas, en bienes muebles o inmuebles, equipamiento y suministros para la protección interna y el mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana, en*



función de las necesidades expuestas por las fuerzas del orden, obtendrán una rebaja del impuesto a la renta causado del periodo fiscal equivalente al valor de la donación, con un límite del 30% del impuesto causado, sin derecho a devolución. Los equipos y suministros que se donen deben ser nuevos y estar en condiciones óptimas para su uso según el órgano competente; la donación de productos perecibles, no adquieren este beneficio. La donación se hará de conformidad con los mecanismos que se establezcan en el Reglamento General a la presente Ley y con base al catálogo que para el efecto las fuerzas del orden establezcan. El ente rector de las finanzas públicas establecerá el monto máximo de gasto tributario que se podrá generar en aplicación del presente beneficio considerando para el efecto la programación fiscal y la sostenibilidad de las finanzas públicas.”;

El artículo 54, instituye: “(...) Transferencias que no son objeto del impuesto.- No se causará el IVA en los siguientes casos: (...) 5. donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento (...)”;

El artículo 60, manifiesta: “Base imponible en casos especiales.- En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley.”;

2.6. Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional:

El artículo 4, menciona: “Fortalecimiento de las fuerzas del orden.- Las fuerzas del orden podrán recibir donaciones de bienes muebles o inmuebles, equipamiento o suministros nuevos, en condiciones óptimas para su uso, que serán destinadas a la protección interna, el mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana, la defensa nacional y la seguridad integral del Estado. Estas donaciones podrán provenir de contribuyentes, organismos, gobiernos o entidades internacionales. Las donaciones realizadas por contribuyentes nacionales darán lugar a una rebaja de su impuesto a la renta causado en el respectivo periodo fiscal, conforme las condiciones, límites y procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General de aplicación. Las donaciones realizadas por organismos, gobiernos o entidades internacionales estarán sujetas a la existencia de acuerdos o convenios de cooperación internacional y a lo establecido en el Reglamento General a la presente Ley”;

2.7. Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno:

El CAPÍTULO IX.1 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno establece:

“Art. 91.1.- Beneficiarios del incentivo. - Podrán acogerse al beneficio tributario previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, relativo a las donaciones a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, las personas naturales o jurídicas, contribuyentes nacionales del impuesto a la renta, que realicen tales donaciones en los términos previstos en la ley y el reglamento, en el impuesto a la renta del ejercicio fiscal en el cual se perfeccione la



donación.”.

“Art. 91.2.- Cálculo del límite. - El cálculo del límite del crédito tributario se realiza tomando como base el impuesto causado determinado, sin considerar en la utilidad contable el valor de la donación. El monto de la donación que exceda del límite así determinado se registrará luego como gasto no deducible en la conciliación tributaria para establecer el impuesto causado final.”.

“Art. 91.3.- Registro del crédito y gasto. - En caso de que se genere impuesto a la renta causado en el período fiscal en que se perfeccione la donación, la rebaja de hasta el 30% se reputa como crédito tributario, por lo cual no deberá registrarse como gasto. Si el valor donado supera el 30% del límite previsto en la ley, el exceso se considerará como gasto no deducible. En caso de no generarse impuesto a la renta causado o que la donación supere el 30% del impuesto causado del periodo, el sujeto pasivo no podrá solicitar su devolución. (...)”.

Art. 91.6.- “(...) En el caso de donaciones de bienes inmuebles deberá suscribirse el respectivo instrumento en el que se perfeccione la donación; y, se tomará como referencia máxima el avalúo catastral. (...)”.

“Art. 91.9.- Procedimiento. - El procedimiento para realizar las donaciones será el siguiente: 1. El donante remitirá una carta de intención al Ministerio del Interior o Ministerio de Defensa Nacional, según corresponda. (...) 2. Los donantes deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser propietario, fabricante o comprador del equipamiento y/o suministros a donar; y, b) Tener un Registro Único de Contribuyentes RUC activo. 3. La Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, según corresponda, revisará la pertinencia de la referida solicitud (...) 4. Una vez verificada y aprobada la solicitud por las máximas autoridades encargadas (...) las Fuerzas del Orden suscribirán el respectivo instrumento en el que se perfeccione la donación. (...)”.

2.8. Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022:

El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escindió del Ministerio de Gobierno y dispuso la creación del Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. En el artículo 3, indica como atribuciones y competencias entre otras: “(...) f. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; (...).

2.9. Decreto Ejecutivo Nro. 541 de 21 de febrero de 2025:

El Presidente Constitucional de la República, designó al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior.

2.10. Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025:

El Presidente Constitucional de la República, ratificó como Ministro del Interior al señor



John Reimberg Oviedo.

2.11. Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público:

El artículo 1, prevé: *“Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.”;*

El artículo 41, señala: *“Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción. Para que precédala entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente.”;*

El artículo 42, indica: *“Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate.”;*

El artículo 77, determina: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: (...) donación (...)”;*

El literal b) del artículo 130, señala: *“(…) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.”;*

En el artículo 162, indica: *“Mantenimiento de los bienes. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por*



las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.”;

2.12. Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-AM-2025-0034-EXQ de 13 de junio del 2025:

El artículo 2 del Estatuto Orgánico del Ministerio del Interior, sobre la misión del Ministerio del Interior, determina: “(...) *Ejercer la rectoría de la seguridad ciudadana, protección interna, control del orden público y dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de sus órganos regulados, para preservar el libre ejercicio de los derechos, libertades fundamentales y garantías de las personas; así como, la democracia y la participación ciudadana en un marco de confianza, convivencia pacífica, tranquilidad y paz social, a través del fortalecimiento de la gestión especializada en prevención y combate de la violencia, delincuencia común y crimen organizado.*”.

El artículo 4 del Estatuto Orgánico del Ministerio del Interior, manifiesta que son objetivos institucionales: “(...) *1. Incrementar la cobertura y alcance de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. 2. Reducir los índices de criminalidad y violencia, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad. 3. Fortalecer las Capacidades Institucionales.*”.

2.13. Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0177-ACUERDO de 06 de diciembre de 2025:

El artículo 1, determina: “**DELEGAR** al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, o quien legalmente haga sus veces, para que, en nombre y representación de la máxima autoridad del Ministerio del Interior, suscriba los contratos de donación correspondientes a los beneficios de deducción del impuesto a la renta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, la Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y su Reglamento General. (...)”.

2.14. Acción de Personal Nro. 525 de 14 de mayo de 2025:

La Autoridad nominadora designó como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, a la magíster Diana Carolina Bustos Arévalo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto formalizar la donación irrevocable con beneficio tributario que realiza “EL DONANTE” a favor de la Policía Nacional del Ecuador, representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Ministerio del Interior, para su uso exclusivo y cumplimiento de sus funciones institucionales, respecto de tres (3) automotores, cuyas características individuales constan detalladas en la Carta de Intención de Donación y en las Facturas Nos. 001-100-000001659, 001-100-000001656 y 001-100-000001657, de conformidad con el siguiente detalle:

a) Factura No. 001-100-000001659, por un valor de cuarenta y siete mil ochocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD 47.890,00);



b) Factura No. 001-100-000001656, por un valor de cuarenta y siete mil ochocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD 47.890,00); y,

c) Factura No. 001-100-000001657, por un valor de veintinueve mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD 29.990,00).

En consecuencia, el valor total de los tres (3) automotores objeto de la donación asciende a ciento veinticinco mil setecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.770,00), valor que incluye IVA, de conformidad con la documentación que consta en el expediente.

1. Un (01) vehículo SUV marca JETOUR modelo T1 LUXURY GASOLINA 2.0 TURBO 250 HP 4X4 TA, año 2027, descrito en la carta de intención y documentación comercial, a favor de la Unidad Nacional de Investigación con la Fiscalía General (UNIF) de la Policía Nacional del Ecuador.
2. Un (01) vehículo SUV marca JETOUR modelo T1 LUXURY GASOLINA 2.0 TURBO 250 HP 4X4 TA, año 2027, descrito en la carta de intención y documentación comercial, a favor de la Dirección Nacional de Logística de la Policía Nacional del Ecuador.
3. Un (01) vehículo SUV marca JETOUR MODELO DASHING DCT 6 AÑO 2026, GASOLINA 1.5 4X2 descrito en la carta de intención de donación, a favor de - UNIDAD NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA EFICIENCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-UNCAP, de la Policía Nacional del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DE “EL DONANTE”:

4.1.1. Entregar los bienes bajo la figura legal de donación con beneficio tributario al que hace referencia en su Carta de Intención de Donación y las cotizaciones, consistentes en:

- Dos (02) vehículos SUV marca JETOUR modelo T1 LUXURY GASOLINA 2.0 TURBO 250 HP 4X4 TA, año 2027.
- Un (01) vehículo SUV marca JETOUR MODELO DASHING DCT 6 AÑO 2026, GASOLINA 1.5 4X2

4.1.2. Entregar toda la documentación habilitante aplicable, incluyendo facturas, fichas técnicas, manuales, certificaciones, garantías y demás documentos de respaldo de los bienes donados, que acrediten que los mismos se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones de enajenar, bloqueos, limitaciones al dominio o litigios, conforme a la naturaleza de cada componente del bien donado.



4.1.3. Garantizar que todos los bienes entregados sean nuevos, sin uso previo y que estén en óptimas condiciones para su funcionamiento, conforme a lo establecido en la Carta de Intención y, que cumplan con las fichas técnicas.

4.1.4. Efectuar la entrega de los bienes bajo la figura legal de donación con beneficio tributario, cumpliendo con la normativa vigente aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior.

4.1.5. Asumir la totalidad de los costos asociados a la adquisición, provisión y entrega de los bienes donados, sin que ello represente erogación económica alguna para la Policía Nacional.

4.1.6. Coordinar con la Policía Nacional y el Ministerio del Interior las acciones necesarias para la entrega-recepción formal de los bienes, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de control.

4.1.7. Permitir la accesibilidad de los técnicos que conformaron y elaboraron el informe técnico correspondiente o los que considere la máxima autoridad o administrador de contrato, para verificar e inspeccionar el equipamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas del automotor, previa recepción de los bienes.

4.1.8. Realizar a su costo la transferencia de dominio de los tres vehículos a favor del Ministerio del Interior / Policía Nacional, suscribiendo los documentos que sean necesarios para el traspaso y la matriculación de los automotores a nombre de la institución, hasta su perfeccionamiento registral.

4.2. OBLIGACIONES DEL DONATARIO a través de Policía Nacional del Ecuador –Dirección nacional de Investigación de Policía Judicial - Unidad Nacional de Investigación con la Fiscalía General:

4.2.1. Garantizar el uso adecuado, eficiente y conforme a su naturaleza de los bienes recibidos en calidad de donación, asegurando su utilización exclusiva en el cumplimiento de la misión institucional y en beneficio del servicio policial.

4.2.2. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, así como demás normativa vigente aplicable, en lo referente al registro, codificación, custodia, control, administración, aseguramiento y disposición de los bienes incorporados al patrimonio institucional.

4.2.3. Disponer, a través de la Unidad de Administración Financiera-UDAF; Entidad Económica Financiera Desconcentrada-EOD de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, la recepción, verificación, registro e incorporación de los bienes donados al sistema institucional de inventarios, garantizando su trazabilidad y control.

4.2.4. Asegurar que los bienes recibidos contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud ocupacional y eficiencia laboral del personal policial, así como al



fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas de la Unidad Nacional de Investigación con la Fiscalía General-UNIF.

4.2.5. Incorporar dentro de la planificación institucional de mantenimiento preventivo y correctivo, dejando constancia expresa de ello en las certificaciones y documentos administrativos que se emitan, de conformidad con el manual de garantía de cada vehículo.

4.3. OBLIGACIONES DEL DONATARIO a través de Policía Nacional del Ecuador:

4.3.1. Garantizar el uso adecuado, eficiente y conforme a su naturaleza de los bienes recibidos en calidad de donación, asegurando su utilización exclusiva en el cumplimiento de la misión institucional y en beneficio del servicio policial.

4.3.2. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, así como demás normativa vigente aplicable, en lo referente al registro, codificación, custodia, control, administración, aseguramiento y disposición de los bienes incorporados al patrimonio institucional.

4.3.3. Disponer, a través de la Dirección Nacional de Logística, la recepción, verificación, registro e incorporación de los bienes donados al sistema institucional de bienes e inventarios, garantizando su trazabilidad y control.

4.3.4. Ejecutar la asignación y distribución de los bienes a nivel nacional, en función de las necesidades institucionales, priorización operativa y criterios técnicos definidos, conforme a las competencias establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 14 de mayo de 2019, particularmente en lo referente a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Logística.

4.3.5. Asegurar que los bienes recibidos contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud ocupacional y eficiencia laboral del personal policial, así como al fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas de las diferentes unidades a nivel nacional.

4.3.6. Incorporar dentro de la planificación institucional de mantenimiento preventivo y correctivo, dejando constancia expresa de ello en las certificaciones y documentos administrativos que se emitan.

4.4. OBLIGACIONES DEL DONATARIO a través de Policía Nacional del Ecuador-Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial- Unidad Nacional de Delitos Contra la Eficiencia en la Administración Pública.

4.4.1. Garantizar el uso adecuado, eficiente y conforme a su naturaleza de los bienes recibidos en calidad de donación, asegurando su utilización exclusiva en el cumplimiento de la misión institucional y en beneficio del servicio policial.



4.4.2. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, así como demás normativa vigente aplicable, en lo referente al registro, codificación, custodia, control, administración, aseguramiento y disposición de los bienes incorporados al patrimonio institucional.

4.4.3. Recibir a través de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, la verificación, registro e incorporación de los bienes donados al sistema institucional de inventarios, garantizando su trazabilidad y control.

4.4.4. Asegurar que el vehículo recibido contribuya al mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud ocupacional y eficiencia laboral del personal policial, así como al fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas de la Unidad Nacional de Delitos Contra la Eficiencia en la Administración Pública de Policía Nacional.

4.4.5. Incorporar dentro de la planificación institucional de mantenimiento preventivo y correctivo, dejando constancia expresa de ello en las certificaciones y documentos administrativos que se emitan.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Para la ejecución del presente contrato se tiene lo siguiente:

5.1. Mediante oficio No. PN-DNPJ-FINA-POL-2026-01175-O de 13 de agosto de 2026, suscrito por el Jefe Financiero de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, se manifestó: “(...) en el presupuesto vigente de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, **EXISTE** Disponibilidad Presupuestaria en los siguientes ítems:

ÍTEMES PRESUPUESTARIOS	DESCRIPCIÓN
530255-001	Combustibles
530405-001	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación
530803-001	Lubricantes
530813-001	Repuestos y Accesorios
570102-001	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes

El Departamento Financiero no cubrirá costos por daños derivados de negligencia, omisión o mal uso de los bienes donados por parte de los funcionarios responsables o



custodios. Asimismo, esta certificación de disponibilidad presupuestaria se emite exclusivamente para la legalización de la donación ante el Ministerio del Interior, por lo que no podrá utilizarse para otros fines. (...)”;

5.2. Mediante Informes de Factibilidad Técnico, Jurídico, Administrativo y Económico Nros. PN-UN-IFG-P4-2026-0036-INF de 19 de agosto de 2026; No. PN-DNL-DTV-DONA-2026-001 de 20 de agosto de 2026; y No. PN-UCAP-DONA-2026-001 de 21 de agosto de 2026, se ha establecido como responsabilidad de Policía Nacional: “(...) *Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, así como demás normativa vigente aplicable, en lo referente al registro, codificación, custodia, control, administración, aseguramiento y disposición de los bienes incorporados al patrimonio institucional. (...)*”. Así también, en los referidos informes se contempla en la parte pertinente, en lo concerniente al financiamiento, certificando para los fines pertinentes, la existencia de disponibilidad presupuestaria para los respectivos ítems allí descritos.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Por la naturaleza de este contrato, la donación de bienes se realiza a perpetuidad con carácter de irrevocable.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN:

Las partes acuerdan que la entrega material de los bienes objeto de la presente contrato de donación se formalizará mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente que será suscrita por “EL DONANTE”, a través de su representante legal o su delegado debidamente facultado, y por “EL MINISTERIO”, en su calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional del Ecuador, a través de los servidores competentes designados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en la cual se detallará el estado de los bienes y se adjuntará la documentación de respaldo del dominio, matrícula de los vehículos y demás documentos que sean necesarios para la correcta validez contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- IRREVOCABILIDAD, DESTINO DE LOS BIENES Y VALOR DE LA DONACIÓN:

8.1. El Donante a través de su representante legal manifiesta expresamente que IMPORTADORA ROLORTIZ CIA LTDA., realiza la donación con condición de irrevocable, a fin de que el Ministerio del Interior, una vez suscrito el contrato, entregue los bienes a la Policía Nacional del Ecuador para su utilización institucional, conforme a lo establecido en la Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

8.2. Los bienes donados pasarán a integrar el patrimonio del Estado ecuatoriano y serán



destinados exclusivamente a fines institucionales vinculados a la seguridad ciudadana, protección interna y fortalecimiento logístico y operativo de la Policía Nacional.

8.3. El valor total de la donación corresponde a la documentación presentada dentro del expediente administrativo, el cual asciende a la cantidad de ciento veinticinco mil setecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.770,00), valor que incluye IVA

8.4. Este monto constituye la base de referencia para la aplicación del beneficio tributario previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las verificaciones, controles o determinaciones que, dentro de sus competencias, realice el Servicio de Rentas Internas.

CLÁUSULA NOVENA.- USO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos información o documentación relacionada directa o indirectamente con el presente contrato; y, se obligan a instruir a sus trabajadores/dependientes sobre la existencia de esta cláusula y de la obligación de confidencialidad pactada. La violación de este compromiso será causa suficiente para que se inicien las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar de conformidad con la Ley.

Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

10.1. Para efectos de coordinación, seguimiento y control del presente Contrato de Donación con Beneficio Tributario, “EL MINISTERIO” designa como Administradores del Contrato a las siguientes personas:

- Cptn. Evelin Alejandra Paillacho Acosta, Jefe de Soporte Operativo de la Unidad Nacional de Investigación con la Fiscalía General de la Policía Nacional;
- Sbte. Marco Andrés Gallardo Avilés, Analista de Flota Vehicular de la Dirección Nacional de Logística de la Policía Nacional; y,
- Tnte. John Stalin Morales Siza; Jefe de Soporte Operativo de la Unidad Nacional de Delitos contra la Eficiencia y la Administración Pública de la Policía Nacional.

Los Administradores del Contrato tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente instrumento, especialmente las relacionadas con la entrega-recepción de los bienes.
- b. Coordinar con las unidades técnicas, administrativas, financieras y logísticas de la Policía Nacional las acciones necesarias para la adecuada gestión y uso de los bienes donados, garantizando el destino institucional previsto en este contrato.



- c. Verificar que los bienes donados se mantengan afectos al uso institucional para el que fueron entregados
- d. Informar mediante memorando a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior sobre cualquier novedad relevante, incumplimiento o imposibilidad material o jurídica que afecte la correcta ejecución del contrato.
- e. Requerir al donante y a las unidades institucionales competentes la remisión de documentación o aclaraciones necesarias para la adecuada administración de los bienes donados.
- f. Custodiar y asegurar que todos los documentos y actuaciones derivadas del presente contrato sean debidamente incorporados al expediente administrativo correspondiente.

El Administrador del Contrato actuará estrictamente dentro del ámbito de sus competencias, sin que su designación implique delegación de facultades para modificar o alterar el contenido del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones entre las partes deberán ser enviadas por escrito, y de forma excepcional a través de correos electrónicos, dejando constancia de lo actuado en el expediente administrativo los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por la presente transferencia gratuita y/o donación, las siguientes direcciones:

DATOS DEL DONANTE:

Nombre/Razón Social: IMPORTADORA ROLORTIZ CIA LTDA

Dirección de domicilio: Calle Castellana y Sevilla Nro. S/N

Correo electrónico: contralor@gruporoldan.com.ec

Provincia/Cantón: Azuay/ Cuenca

MINISTERIO DEL INTERIOR/POLICÍA NACIONAL:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero,

Quito- Ecuador. Edificio Contempo

Email: direccion.administrativa@interior.gob.ec

Cualquier modificación de domicilio físico o correo electrónico deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. En caso de no comunicarse dicha modificación, las notificaciones realizadas a los domicilios señalados en la presente cláusula se entenderán válidamente efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIA:

12.1. En el caso de suscitarse controversia o diferencia derivada de su ejecución,



interpretación o cumplimiento, las partes buscarán solucionar mediante acuerdo amistoso directo; de no solventarse de manera libre y voluntaria se someten a los Centros de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y a su reglamento de funcionamiento.

12.2. De no existir acuerdo o de persistir las controversias, las partes renuncian a su domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, observando lo previsto en la ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.-

El Ministerio del Interior, a través de su delegada y en representación de la Policía Nacional del Ecuador declara que acepta la donación con beneficio tributario, por convenir a los intereses nacionales e institucionales, de su parte, el DONANTE se da por notificada con la aceptación de esta donación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación, expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente instrumento, y se someten a sus estipulaciones, por lo cual, en prueba de su aceptación, lo suscriben de forma electrónica en un único ejemplar contenido en mensaje de datos; mismo que goza del mismo valor y efectos jurídicos.

El presente instrumento entrará en rigor desde la fecha de la última firma de las partes.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DIANA CAROLINA
BUSTOS AREVALO**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS EFRAIN
ROLDAN SIGUENZA**

Mgs. Diana Carolina Bustos Arévalo
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL SEÑOR
MINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Sr. Carlos Efraín Roldán Siguenza
**GERENTE DE
IMPORTADORA ROLORTIZ CIA.
LTDA.**